



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de febrero de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 33^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ([S/2024/92](#)), que se presentó al Comité encumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2610 \(2021\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Vanessa **Frazier**
Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad
dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#)
relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida
y las personas, grupos, empresas y entidades asociados



Recomendaciones formuladas en el 33^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (S/2024/92)

1. El 28 de diciembre de 2023, se presentó al Comité el 33^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2610 \(2021\)](#) del Consejo de Seguridad. Además, el 2 de enero de 2024, el Comité recibió un cuadro en el que figuraban las recomendaciones basadas en el informe, acerca de las cuales deliberó el 22 de enero de 2024. El Comité desea agradecer al Equipo de Vigilancia la labor ejemplar llevada a cabo para cumplir su mandato.
2. El Comité ha respondido a cada uno de los informes presentados por el Equipo de Vigilancia desde diciembre de 2005, cuando inició esta práctica, y ha señalado a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición sobre las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité sobre las recomendaciones formuladas en el 33^{er} informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

<i>Recomendación</i>	<i>Párrafo</i>	<i>Posición del Comité</i>
Lista de sanciones		
1. El Equipo de Vigilancia sigue insistiendo en la importancia de que los Estados Miembros intercambien información adicional para actualizar las entradas de la Lista y los resúmenes sin demora, de conformidad con su legislación nacional, y en apoyo de los procesos anuales de revisión y validación de datos (S/2023/549, párr. 107).	121	El Comité convino en escribir a los Estados Miembros para insistir en la importancia de que los Estados Miembros intercambiaran información adicional para actualizar las entradas de la Lista y los resúmenes sin demora, de conformidad con su legislación nacional, y en apoyo de los procesos anuales de revisión y validación de datos.
2. El Equipo de Vigilancia propone que el Comité encomiende al Equipo que, en colaboración con la Secretaría y los grupos de expertos de otros comités de sanciones si fuera necesario, estudie y evalúe el alcance de la actualización del formulario normalizado para la inclusión de personas y entidades en la Lista con arreglo al régimen de sanciones relativas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y que considere qué herramientas podrían contribuir a una gestión más eficaz de la Lista. El Equipo deberá informar de sus conclusiones al Comité a su debido tiempo para que este las examine.	122	El Comité convino en encomendar al Equipo de Vigilancia que, en colaboración con la Secretaría y los grupos de expertos de otros comités de sanciones si fuera necesario, estudiara y evaluara el alcance de la actualización del formulario normalizado para la inclusión de personas y entidades en la Lista con arreglo al régimen de sanciones relativas al EIIL (Dáesh) y Al-Qaida y que considerara qué herramientas podrían contribuir a una gestión más eficaz de la Lista. El Equipo deberá informar de sus conclusiones al Comité a su debido tiempo para que este las examine. Los debates posteriores, al igual que los posibles cambios, deberán someterse a la consideración del Comité y a su aprobación por consenso.